

ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 17 de junio de 2020, por el que se aprueba el Proyecto de Ley Foral de concesión, regulación y distribución de un crédito extraordinario de 25 millones de euros, con cargo al Fondo de Participación de las Entidades Locales de Navarra, para cubrir las necesidades de las Entidades Locales derivadas de la adopción de medidas de carácter extraordinario y urgente por razones de salud pública motivadas por el COVID-19.

La situación extraordinaria generada por la evolución del coronavirus ha determinado la adopción de diversas medidas de carácter extraordinario y urgente por motivos de salud pública, entre ellas, la Ley Foral 6/2020, de 6 de abril, por la que se aprobaron medidas urgentes para responder al impacto generado por la crisis sanitaria.

El artículo 20 de dicha norma crea un Fondo extraordinario para paliar los gastos de las entidades locales ligados al COVID-19.

En concreto, dicho precepto señala lo siguiente:

"1. Se crea un fondo de 25 millones de euros que, en su caso, podrán ser ampliables, en función de las necesidades, para paliar los gastos fiscales, de salud, educación, políticas sociales, empleo, familias, empresas, pymes, autónomos, conciliación laboral y familiar, protección social, de personal extraordinario y otros gastos ocasionados por el COVID-19 que tengan que soportar durante el año 2020 las entidades locales de Navarra"

El apartado 2º, por su parte, señala que el Gobierno de Navarra ha de remitir un proyecto de ley Foral de crédito extraordinario por dicho importe para modificar la Ley Foral 5/2020, de 4 de marzo, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2020 donde se regulará este Fondo Extraordinario y las condiciones de su distribución.

Así mismo, el siguiente apartado (3º) indica que la financiación de este crédito extraordinario se realizará con cargo a la partida presupuestaria 113002 12100 8700 000003 "Remanente de tesorería afecto al Fondo de Participación de las Haciendas Locales" por dicho importe.

La Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, dispone en su artículo 48 párrafo primero que, cuando haya de realizarse con cargo al Presupuesto vigente algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista el crédito, o bien el consignado sea insuficiente y no pueda incrementarse conforme a las disposiciones contenidas en la citada ley, el Gobierno de Navarra, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, remitirá al Parlamento de Navarra un proyecto de concesión de un crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo. Asimismo, en su párrafo segundo dispone que el crédito extraordinario y el suplemento de crédito pueda financiarse con otros créditos disponibles de cualquier programa de gasto, incluso provenientes de créditos específicamente aprobados por el Parlamento como

consecuencia de enmiendas.

El remanente de tesorería afecto al Fondo de Participación de las Entidades Locales de 2019 se ha estimado, por el Servicio de Contabilidad, a fecha 15 de abril de 2020, en 72.164.524,64 euros. A fecha de emisión de este informe se han utilizado 8.129.776,42 euros para financiar modificaciones presupuestarias.

Desde la entrada en vigor de la Ley Foral 6/2020 (el día 9 de abril de 2020), la Dirección General de Administración Local y Despoblación ha venido realizando un intenso trabajo de análisis y evaluación de los efectos del COVID-19 en las Haciendas Locales de Navarra, para cuantificar su impacto económico, fijar fórmulas de reparto e incluir medidas de paliación e impulso.

En consecuencia, el Gobierno de Navarra, conforme dispone el artículo 51 de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidenta o Presidente, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda,

ACUERDA

1º. Aprobar y someter a la deliberación del Parlamento de Navarra el adjunto proyecto de Ley Foral de concesión de un crédito extraordinario de 25.000.000 euros con cargo al fondo de participación de las Haciendas Locales de Navarra, para cubrir las necesidades de las Entidades Locales derivadas de la adopción de medidas de carácter extraordinario y

urgente por motivos de salud pública motivadas por el COVID-19.

2º. La concesión del crédito extraordinario, se aplicará a las partidas presupuestarias siguientes:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
211001-21200-4600-942106	COVID-19 Fondo extraordinario impacto presupuestos municipales 2020	10.500.000
211001-21200-4600-942107	COVID-19 Fondo extraordinario déficit adicional transporte urbano viajeros	1.000.000
211000-21300-7600-261603	COVID-19 Fondo extraordinario transferencias de capital para inversiones de impulso de la economía local	13.500.000

3º. La financiación de este crédito extraordinario se realizará con los mayores ingresos previstos en la partida 113002-12100-8700-000003 "Remanente de tesorería afecto al Fondo de Participación de las Entidades Locales", por un importe total de 25.000.000 euros.

4º. Solicitar a la Mesa del Parlamento que la tramitación de este proyecto de ley foral sea en procedimiento de urgencia y de lectura única conforme a lo previsto en los artículos 110, 111 y 158 del Reglamento de la Cámara.

5º. Designar a la Consejera de Economía y Hacienda

para que comparezca ante el Parlamento de Navarra en defensa del proyecto de ley foral.

6.º Trasladar el presente acuerdo a las Secretarías Generales Técnicas de los Departamentos del Gobierno de Navarra, a la Sección de Contabilidad General y al Servicio de Presupuestos y Programación Económica de Departamento de Economía y Hacienda.

Pamplona, diecisiete de junio de dos mil veinte.

EL CONSEJERO SECRETARIO
DEL GOBIERNO DE NAVARRA

Javier Remírez Apesteguía

